

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

Resolución Directoral UGEL 09 N° 004330

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 06 SET. 2022

Visto el Expediente N° 2361602-2022 y Documento N° 3799344-2022, el Informe Técnico N° 036-2022-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

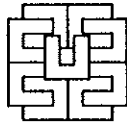
Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2022-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-09-Huaura, emitido por la Oficina de Planillas mediante la cual Informa sobre la Pensión de Sobreviviente –Viudez a favor de doña: Gladys Marlene CORREA GUERRERO, en cumplimiento a la Resolución N° 03707-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530.

Que, en cumplimiento de la Resolución emitida por la ONP la Resolución N° 03707-2022-ONP/DPR.GD/DL.20530, resuelve en el Art. 1° Disponer el pago de la pensión de sobreviviente –viudez a favor de doña: Gladys Marlene CORREA GUERRERO, a partir del 11 de octubre de 2021 por la suma de s/. 853.99, equivalente al 100% del monto de la pensión de cesantía que percibía la causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de 883.99, a la fecha de expedición de la presente resolución. ART. 2° Disponer que la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 Huaura, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 8,260.43, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que se debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/. 47.52 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. ART. 4° poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley ART. 5° Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y Art 6° la pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

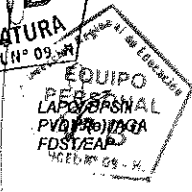
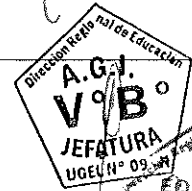
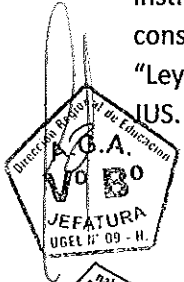
UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

ARTÍCULO 3º AFÉCTASE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4º DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-

IUS.



Regístrese y Comuníquese,



LIGIA ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura